



Acta de Entrega de Información

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: San Salvador, a las nueve horas con treinta y nueve minutos del día veintidós de enero del año dos mil veintiuno.

1

Vista y admitida la solicitud de información pública, presentada a esta Oficina, el día veinte de enero del año dos mil veintiuno, identificada con número el número correlativo 4729-2021, por parte de la ciudadana de generalidades ya conocidas, mediante la cual solicita el siguiente requerimientos de acceso a la información pública y datos personales:

Por medio de llamada telefónica y seguimiento por el WhatsApp Institucional, se ha recibido una nueva solicitud de acceso a la información pública y datos personales que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública: "Muy buenos días, mi nombre es EVC y soy residente el municipio de Metapán, Santa Ana y desde hace dos años he estado participando en las actividades relacionadas al programa de Mejoramiento de Vida, ya que desde que iniciamos vimos que era una oportunidad para obtener logros y mejoras en la calidad de vida ya que nos informaron que se nos brindaría apoyo económico o en materiales para poder emprender nuestros negocios, pero últimamente hemos visto que a las personas que ya están seleccionando para recibir dichos apoyos, lo están realizando los encargados de una forma diferente, ya que muchos de los seleccionados para recibir los equipos realmente no tienen ninguna necesidad ya sea por tener ingresos estables o ya tener algún tipo de negocio dejando por fuera a participantes como mi persona fuera de dicha asignación, por lo que solicito revisar la situación y poder llevar a cabo una asignación adecuada conforme a lo indicado en las diferentes actividades y capacitaciones que hemos asistido, como documentos anexo le proporciono imágenes del chat que he sostenido con el encargado de la Alcaldía Municipal que está asignado a dicho proyecto". **Plazo para remitir a la OIR la información en poder la Institución es del 21 de enero de 2021 al 3 de febrero de 2021.**

CONSIDERANDO

- I) El artículo 66, inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el instituto.
- II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información 4729-2021, por medio del sistema mecanizado y por medio de correo electrónico el día veinte de enero de dos mil veinte, a la unidad correspondiente del departamento de Desarrollo Local, la cual pudiesen brindar a información requerida en cada uno de los requerimientos.

Debido a lo anterior, el área administrativa encargada de proporcionar la información, por medio de correo electrónico, manifestó lo siguiente:

"Al respecto informo que efectivamente la ciudadana indicada, forma parte del grupo de personas que participa en el programa de Mejoramiento de Vida, en el municipio de Metapán. A finales del 2020 inició la segunda fase que tiene que ver con las iniciativas productivas, para este componente se establecen criterios de selección el cual sirve de filtro para la selección de cada uno de los participantes; uno de los criterios es que la iniciativa este en el rubro o actividad



Acta de Entrega de Información

económica factibles y ella había considerado como idea de negocio comercializar carne "Carnicería". A ella se le informó las razones de porque se le descartaba, sin embargo, se le pedirá al promotor de mejoramiento de vida de dicho municipio para que la visite, si esto fuera necesario. Gracias por remitir este requerimiento, le daremos seguimiento con la Asesora en Desarrollo (AD) del FISDL en conjunto con el promotor de mejoramiento de vida de dicho municipio.

POR TANTO:

- I) **CONCÉDASE** acceso a la información requerida, el cual será remitido al WhatsApp proporcionado.
- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución final, la cual será remitida por el medio electrónico, tal como se solicitó.
- III) **NO OBSTANTE** el acceso a la información pública concedido anteriormente, se le hace saber que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art. 83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), el recurso de apelación conforme a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación (**el plazo inicia a partir del veinticinco de enero del año dos mil veintiuno y concluirá el doce de febrero del año dos mil veintiuno**), de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA, ya sea ante esta oficina de Información y Respuestas o en las oficinas del IAIP ubicadas en la Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.

Roberto Molina

Oficial de Información y Respuestas

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador

